



# SINDICATO NACIONAL MÉDICO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERÚ SINAMSSOP

Registro Nacional de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo N° 2318-09-DRTPEL/DPSC/SDRG/DRS del 05/02/09

## CARTA CIRCULAR N° 015 - 2020/SINAMSSOP

Lima, 28 de diciembre de 2020

Señor Doctor  
**PRESIDENTE DE CUERPO MEDICO**  
Organización Base del SINAMSSOP  
Presente. -

**MUY URGENTE**

**ASUNTO: SOLICITA ACREDITAR OPORTUNAMENTE AL DELEGADO QUE LO REPRESENTARA EN LA PROXIMA ASAMBLEA NACIONAL, MEDIANTE DOCUMENTO IDONEO.**

Recurrimos a su despacho en representación del Consejo Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional Médico del Seguro Social del Perú – SINAMSSOP -, haciendo presente nuestro saludo fraterno a los miembros que conforman su combativo Cuerpo Médico, y recordarle que la Asamblea Nacional Ordinaria de Delegados programada para el día martes 19 y miércoles 20 de enero de 2021, en PRIMERA CONVOCATORIA: 09:00 am y en SEGUNDA CONVOCATORIA: 09:30 am, la misma que se realizara en estricto cumplimiento del protocolo de bioseguridad para sus asistentes, lo que motiva **SOLICITAR que acrediten oportunamente y en cumplimiento de nuestro estatuto al delegado (os) conforme a la proporcionalidad que le corresponde a la Organización Sindical de Base -Cuerpo Medico-<sup>1</sup>, mediante la presentación de documento idoneo (carta, acta, pdf o correo electrónico, consignando nombres completos y dni del delegado)<sup>2</sup>, debiendo de realizar las coordinaciones con la Secretaria Administrativa a la brevedad (01-4214950 / 995438140 / secretaria@sinamssop.pe).**

Gremialmente,



Dr. TEODORO JOSÉ QUIÑONES SANCHEZ  
SECRETARIO GENERAL



<sup>1</sup> Artículo 23°.- La proporcionalidad representativa en la Asamblea General de Delegados es de obligatorio cumplimiento, siendo la siguiente:

- El Cuerpo Médico que cuente hasta con 25 miembros acreditará un (1) Delegado.
- El Cuerpo que cuente con 26 y hasta 50 miembros acreditará dos (2) Delegados.
- El Cuerpo Médico que cuente con 51 y hasta 100 miembros acreditará tres (3) Delegados
- El Cuerpo Médico que cuente con 101 y hasta 200 miembros acreditará cuatro (4) Delegados.
- El Cuerpo Médico que cuente con 201 y hasta 300 miembros acreditará seis (6) Delegados.
- El Cuerpo Médico que cuente con 301 o más miembros acreditará ocho (8) Delegados.

En cada uno de los casos el secretario general de cada Cuerpo Médico es miembro nato de la Asamblea Nacional de Delegados.

<sup>2</sup> Artículo 22°.- Los delegados concurren a la Asamblea Nacional debidamente acreditados mediante documento idóneo, con plenos poderes de sus representados y su asistencia es obligatoria. Un miembro de la Asamblea Nacional de Delegados no podrá representar a más de un Cuerpo Médico.

Calle Trinidad Moran 1235 – Lince    Telefax: 421- 4950

[www.sinamssop.pe](http://www.sinamssop.pe)